



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTAMEN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El pasado 29 de marzo de 2016, fue turnada a la Comisión de Participación Ciudadana para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Dip. Luis Gerardo Quijano Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por el 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, elaboró el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración de esta H. Asamblea legislativa el presente dictamen, al tenor siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- El día 29 de marzo de 2016, el Dip. Luis Gerardo Quijano Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto en los 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, fracción 17 fracción IV, 44 fracción

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

XIII, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica y, 85 fracción I y 93 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó ante el Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Iniciativa a la cual solicitaron suscribirse los diputados Vania Ávila García, Mariana Moguel Robles, Eva Eloísa Lescas Hernández y Paulo Cesar Martínez López a nombre de cada una de las Fracciones Parlamentarias a las que pertenecen.

2.- En fecha 29 de marzo de 2016, fue turnada a la Comisión de Participación Ciudadana para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.**

3.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana se reunieron el 14 de abril de 2016, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, entre otros, los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La iniciativa que se analiza, plantea entre otros puntos, lo siguiente:

Los pueblos originarios tienen sus antecedentes en la época prehispánica y la colonial.

La Ciudad de México tiene sus orígenes en la capital azteca, México-Tenochtitlán, que fundaron los mexicas en 1325 o 1345 en un islote ubicado en el Lago de Texcoco; y desde 1810 han sido reconocidos.

Hay que recordar que la Cuenca de México estaba densamente poblada desde antes de la conquista española, para cuando vinieron

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

los mexicas a fundar Tenochtitlán, ya vivían ahí varios grupos en números poblados, pueblos y ciudades.

Alrededor de las ciudades principales había muchos otros pueblos y pequeños poblados. Algunos de ellos eran *altepeme*, es decir tenía sus propios reyes o *tlatoque* (Tlatoani en singular), y aún cuando estaban subordinados a los grandes *Altepeme*, solía seguir contando con su propio gobernante.

En varios pueblos todavía conservan las tierras comunales y/o los ejidos que tienen sus respectivas organizaciones. En el caso del ejido suelen tener como órganos:

- La Asamblea,
- El Comisariado Ejidal y
- El Consejo de Vigilancia.

La tierra ejidal no era de posesión privada, su venta se legalizó hasta 1992, no obstante ésta ha sido vendida a lo largo de los años, incluso en algunos casos ha sido ocupada de manera ilegal, para ser legalizada la ocupación con posterioridad.

Los pueblos perdieron sus autonomías con la desaparición de municipalidades de 1929, sucedió un cambio importante al terminar el siglo XX, por el cual la gente ahora puede elegir a sus representantes, pero en algunos casos, como en los pueblos originarios, han sentido vulnerados muchos de sus derechos, por lo que cada vez alzan sus voces con mayor energía.

En éste orden ideas, los partidos políticos necesitamos pugnar por que siempre se respeten los derechos de los habitantes de esta urbe, pues ellos votaron por muchos de nosotros justamente para velar por sus intereses.

Actualmente instancias gubernamentales como la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y el Instituto Electoral del Distrito Federal, reconocen la existencia de los pueblos originarios en la hoy Ciudad de México, sin embargo, existe

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

discrepancia en cuanto al número de estos pueblos que se reconocen, mientras que SEDEREC reconoce en su padrón a 143 pueblos, el Instituto Electoral en su Catálogo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal 2013, sólo reconoce 40, éste último hace su catálogo de conformidad al listado que se estipuló en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

NIVEL INTERNACIONAL

En el ámbito Internacional se han suscrito y ratificado diversos instrumentos jurídicos que tienen como finalidad proteger los derechos humanos de la población indígena, entre los cuales se encuentran por ejemplo:

- **CONVENCIÓN SOBRE EL INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANO**

Creada el 2 de mayo de 1941 y **adoptada** por México el 15 de marzo de 2002, estados parte Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, El Salvador, Estados Unidos, Ecuador, Guatemala, Honduras, **México**, Nicaragua, Paraguay, Panamá, Perú y Venezuela.

Está tiene como objetivo, elucidar los problemas que afectan a los núcleos indígenas en sus respectivas jurisdicciones y cooperar entre sí sobre la base del respeto mutuo de los derechos inherentes a su completa independencia para la resolución del problema indígena en América, por medio de reuniones periódicas, de un Instituto Indigenista Interamericano, y de Institutos Indigenistas Nacionales.¹

- **CONVENIO 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES.**

Adoptado por Ginebra el 27 de junio de 1989 y **vinculado a México** el 5 de octubre de 1990, en el que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger

¹ <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/b-26.html>

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

los derechos de los pueblos indígenas y a garantizar el respeto de su integridad.

En este documento se plasmo que se deberán adoptar las siguientes medidas:

a) Reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;

b) Respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;

c) Adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

- **DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES SOBRE SUS TIERRAS ANCESTRALES Y RECURSOS NATURALES.**

En el sistema interamericano de derechos humanos, los derechos territoriales de los pueblos indígenas y tribales se fundamentan principalmente en el artículo XXIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre [la Declaración Americana] y en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Si bien ninguno de estos dos artículos se refiere expresamente a los derechos de los pueblos indígenas o tribales, la CIDH y la Corte Interamericana han interpretado ambas disposiciones en un sentido que protege los derechos que tienen tales pueblos y sus integrantes sobre su tierra y sus recursos naturales, esto es, sobre sus territorios.

Durante los últimos años, la jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos ha contribuido a desarrollar los contenidos mínimos del derecho de propiedad comunal de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, con base en las disposiciones de la Convención Americana y de la Declaración Americana, interpretadas a la luz de las normas del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, del

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otras fuentes relevantes, conformando un corpus iuris coherente que define las obligaciones de los Estados Miembros de la OEA en relación con la protección de los derechos de propiedad indígenas.²

- **DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

Estos derechos se otorgan sin discriminación, todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional, y que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos. Se expide dicha declaración, cuyo texto figura como un ideal común que debe perseguirse en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo hacia los indígenas.

Instrumentos jurídicos que se resaltan pero que no son los únicos en el tema que nos ocupa, también se encuentran: la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros.³

NIVEL NACIONAL

Dentro del marco legal de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se contempla en el artículo 2º, el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación así como su autonomía para gobernar. Artículo que a continuación se transcribe para pronta referencia:

² <http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/lima/pub/conv-169/convenio.shtml>

³ <http://www.oas.org/cidh/indigenas/docs/pdf/tierras-ancestrales.esp.pdf>

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 2º. *La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

Es importante resaltar que en algunas entidades federativas, sus Constituciones Locales así como las leyes secundarias sí reconocen la existencia y derechos de los Pueblos originarios de esas entidades, tal es el caso del Estado de Oaxaca, Querétaro, Sinaloa y Estado de México entre otros.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSTITUCIÓN	CONSTITUCIÓN	CONSTITUCIÓN	CONSTITUCIÓN
<p>Art. 17. En el Estado se reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.</p>	<p>Art. 3 ... En el Estado se reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.</p>	<p>ARTÍCULO 15. El Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, así como del Pueblo y comunidades afro mexicanas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico vigente; por tanto dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales. La ley reglamentaria establecerá las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas y del Pueblo y comunidades afro mexicanas. Los pueblos indígenas del Estado de Oaxaca son: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mezaitecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques. El Estado reconoce a las comunidades indígenas y afro mexicanas que les conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales. La ley reglamentaria protegerá al Pueblo y las comunidades afro mexicanas, así como a los indígenas pertenecientes a cualquier otro pueblo procedente de otros Estados de la República y que por cualquier circunstancia, residan dentro del territorio del Estado de Oaxaca. Asimismo el Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas normativos internos, la jurisdicción que tendrán en sus territorios, el acceso a los recursos naturales de sus tierras y territorios, su participación en el quehacer educativo y en los planes y programas de desarrollo, sus formas de expresión religiosa y artística, la protección de las mismas y de su acervo cultural y en general para todos los elementos que configuran su identidad. Por tanto, la ley reglamentaria establecerá las normas, medidas y</p>	<p>Art. 4 bis B.V. En el Estado de Sinaloa se reconoce el pluralismo cultural y el derecho a preservar la forma de vida de sus pueblos indígenas y elevar el bienestar social de sus integrantes. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, religión, la educación bilingüe, usos, costumbres, tradiciones, prácticas democráticas, patrimonio étnico y artesanal, medio ambiente, recursos, medicina tradicional y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.</p> <p>Art. 15... El Estado de Sinaloa, tiene una composición pluricultural y reconoce el derecho a preservar la forma de vida de sus pueblos indígenas, y elevar el bienestar social de sus integrantes. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, religión, la educación bilingüe, usos, costumbres, tradiciones, prácticas democráticas, patrimonio étnico y artesanal, medio ambiente, recursos, medicina tradicional y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.</p>
LEY SECUNDARIA	LEY SECUNDARIA	LEY SECUNDARIA	LEY SECUNDARIA
Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México	Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro	Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca	No cuenta con la ley reglamentaria.

A NIVEL LOCAL, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO

El artículo enunciado, si bien es la base legal que garantiza el derecho de los pueblos indígenas u originarios, también lo es que este derecho se encuentra limitado en el Distrito Federal, toda vez que dentro del marco legal del Distrito Federal, no se cuenta con una ley reglamentaria del mismo.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

Para tratar de aminorar esta laguna legal, el Gobierno del Distrito Federal ha creado instancias de atención para los Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas, como son:

- La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), (febrero de 2007), cuyo objeto principal el fomento de las actividades agropecuarias y forestales, así como el desarrollo del sector rural y con ello garantizar el derecho de las Comunidades Indígenas residentes en el Distrito Federal. Sin embargo en lo referente al tema de los pueblos originarios del Distrito Federal son insuficientes sus áreas de atención.
- El Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, (creado en marzo del 2007) es una instancia de coordinación entre la Administración Pública y estas Comunidades, a fin de proporcionar una adecuada y oportuna atención a las problemáticas de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal.

Tiene como objetivos promover y salvaguardar las manifestaciones, tradiciones, usos y costumbres de los pueblos y barrios originarios, para garantizar la preservación y difusión de su herencia cultural, así como garantizar, regular y promover la implantación de modelos de participación política y social acordes a las formas y sistemas normativos de los pueblos y barrios originarios.

Incluso la administración pública local, a través de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) conmemora el 9 de agosto por ser el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas, fecha asociada al reconocimiento de estos pueblos, el respeto de su derecho a la libre determinación y el ejercicio de sus usos y costumbres.

La Comisión de Derechos Humanos referida reconoce y coincide el ejercicio de los derechos humanos requiere compatibilizarse con los derechos y cultura indígena, así como prestar una base para una vida digna en los espacios urbanos a que han llegado o de donde ellos han sido originarios.

De igual forma ésta Comisión recuerda que los derechos y cultura indígena tuvieron un reciente reconocimiento en nuestra Constitución cuando los pueblos originarios demandaron su plena inclusión en la Carta Magna, y observa que aún es necesario trabajar a fin de que las poblaciones indígenas puedan gozar plenamente de sus derechos, y en particular ser consultados

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

de manera libre, previa, informada y de buena fe en las decisiones que les atañen colectivamente.⁴

El intento de que exista un marco normativo relativo a los pueblos originarios del Distrito Federal ha sido una constante, ejemplo de ello es que en la VI Legislatura, el 23 de marzo del 2015, el entonces Presidente de la Comisión de Gobierno de éste órgano Legislativo, Diputado Manuel Granados Covarrubias, recibió el anteproyecto de Iniciativa de ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Distrito Federal, con el que se busca garantizar los derechos de éstos grupos en la Ciudad de México.

Ante representantes de diversas comunidades indígenas, barrios y pueblos de la capital del país, el entonces el Dip. Manuel Granados, *exhortó al Congreso de la Unión a iniciar los trabajos para impulsar un proyecto de ley en materia de derechos de comunidades indígenas a nivel nacional porque, dijo, todavía hay una deuda legislativa federal pendiente.*

En el acto en el que se hizo la entrega del proyecto del que hacemos referencia, estuvo a cargo del entonces Secretario de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Hegel Cortés Miranda, en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Mecanismo; en dicho acto Manuel Granados Covarrubias anunció que la ALDF convocaría a una consulta pública para que el resto de la sociedad capitalina pudiera pronunciarse respecto al proyecto, a fin de enriquecerlo y generar condiciones de mayor consenso, pero sobre todo de pluralidad democrática con el resto de las fuerzas políticas.⁵

Lamentablemente este proyecto nunca fue ni siquiera dictaminado y se desconocen las causas que llevaron a dejar este tema en la congeladora legislativa.

4

<http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/2015/08/cdhdf-llama-a-adoptar-medidas-para-el-goce-de-los-derechos-de-comunidades-y-pueblos-indigenas/>

5 <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-recibe-aldf-anteproyecto-iniciativa-ley-pueblos-y-barrios-origiarios-y-comunidades-indigenas-residentes-df--20940.html>

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

De ahí que la lucha de los habitantes de los pueblos originarios sigue en pie, aclaman la urgencia que tienen por ser reconocidos en la Ley.

En la Ciudad de México la vida de los pobladores de los pueblos originarios se ha complicado en muchos aspectos, no es simplemente que se les haya eliminado de un listado, de un catálogo o un padrón, su inconformidad no es por las consecuencias que ello implica; el haber sido modificado su status de Pueblo a Colonia les ha generado problemas de identidad, dudas en cuando a la validez de las escrituras de sus propiedades, en materia fiscal, pues entre los impactos que sufren el predial de sus casas o terrenos se incremento en altos porcentajes.

Como se expuso con antelación, existe discrepancia entre el criterio para enlistar a los Pueblos Originarios del Distrito Federal, pues mientras que para SEDEREC existen 143 Pueblos, para la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y para el Instituto Electoral del Distrito Federal, sólo son 40.

SEDEREC

CALENDARIO DE ASAMBLAS 2015

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS

DELEGACIÓN	PUEBLO	FECHA DE ASAMBLEA
ALVARO OBREGÓN	SAN BARTOLO AMEYALCO	1 DE SEPTIEMBRE
ALVARO OBREGÓN	SAN SEBASTIÁN AXOTLA	1 DE SEPTIEMBRE
ALVARO OBREGÓN	SANTA LUCÍA XANTEPEC	1 DE SEPTIEMBRE
ALVARO OBREGÓN	SANTA FE	1 DE SEPTIEMBRE
ALVARO OBREGÓN	SANTA MARIA NONOALCO	1 DE SEPTIEMBRE
ALVARO OBREGÓN	SANTA ROSA XOCHILAC	1 DE SEPTIEMBRE
ALVARO OBREGÓN	TELEPAN	1 DE SEPTIEMBRE
ALVARO OBREGÓN	TEZAPAN	1 DE SEPTIEMBRE
AZCAPOTZALCO	SAN ANDRÉS DE LAS SALINAS	1 DE SEPTIEMBRE
AZCAPOTZALCO	SAN ANDRÉS TETLAMAN	1 DE SEPTIEMBRE
AZCAPOTZALCO	SAN BARTOLO CAHUALTONGO	2 DE SEPTIEMBRE
AZCAPOTZALCO	SAN FRANCISCO TETECALA	2 DE SEPTIEMBRE
AZCAPOTZALCO	SAN FRANCISCO XICOTEHLA	2 DE SEPTIEMBRE
AZCAPOTZALCO	SAN JUAN TILTEACA	2 DE SEPTIEMBRE
AZCAPOTZALCO	SAN MARTÍN XOCHIBAMUAC	2 DE SEPTIEMBRE
DELEGACIÓN	PUEBLO	FECHA DE ASAMBLEA
AZCAPOTZALCO	SAN MIGUEL AMANTLA	2 DE SEPTIEMBRE
AZCAPOTZALCO	SAN PEDRO XALPA	2 DE SEPTIEMBRE
AZCAPOTZALCO	SAN SEBASTIÁN	2 DE SEPTIEMBRE
AZCAPOTZALCO	SAN SIMÓN	2 DE SEPTIEMBRE
AZCAPOTZALCO	SANTA CATARINA	3 DE SEPTIEMBRE
AZCAPOTZALCO	SANTA CRUZ ACAYUCAN	3 DE SEPTIEMBRE
AZCAPOTZALCO	SANTA LUCÍA TOMATELAN	3 DE SEPTIEMBRE
AZCAPOTZALCO	SANTA MARIA MANIMALCO	3 DE SEPTIEMBRE
AZCAPOTZALCO	SANTO DOMINGO AXIHOZTLA	3 DE SEPTIEMBRE
AZCAPOTZALCO	SANTO DOMINGO HUENOTZTLAN	3 DE SEPTIEMBRE
BENITO JUÁREZ	SANTO TOMÁS	3 DE SEPTIEMBRE
BENITO JUÁREZ	ATLAPAN	3 DE SEPTIEMBRE
BENITO JUÁREZ	LA PIEDAD	3 DE SEPTIEMBRE
BENITO JUÁREZ	MEXCAC	3 DE SEPTIEMBRE
BENITO JUÁREZ	SANTIAGO	4 DE SEPTIEMBRE
BENITO JUÁREZ	SAN JUAN MANIMALTONGO	4 DE SEPTIEMBRE
BENITO JUÁREZ	SAN SIMÓN TETLACAC	4 DE SEPTIEMBRE
BENITO JUÁREZ	SANTA CRUZ XOCHILAC	4 DE SEPTIEMBRE
BENITO JUÁREZ	SANTO DOMINGO	4 DE SEPTIEMBRE

Handwritten signature and scribbles on the right margin.



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD ASAMBLEA
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	4 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	5 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	6 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	7 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	8 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	9 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	10 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	11 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	12 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	13 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	14 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	15 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	16 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	17 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	18 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	19 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	20 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	21 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	22 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	23 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	24 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	25 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	26 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	27 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	28 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	29 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	30 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	31 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	32 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	33 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	34 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	35 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	36 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	37 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	38 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	39 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	40 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	41 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	42 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	43 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	44 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	45 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	46 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	47 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	48 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	49 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	50 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	51 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	52 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	53 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	54 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	55 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	56 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	57 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	58 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	59 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	60 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	61 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	62 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	63 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	64 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	65 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	66 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	67 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	68 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	69 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	70 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	71 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	72 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	73 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	74 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	75 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	76 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	77 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	78 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	79 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	80 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	81 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	82 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	83 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	84 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	85 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	86 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	87 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	88 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	89 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	90 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	91 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	92 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	93 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	94 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	95 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	96 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	97 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	98 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	99 DE ADOBE
DELEGACIÓN ADOBE	ALVARADO	100 DE ADOBE

P
Vacante



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

MIGUEL HIDALGO	SAN JUAN	9 DE SEPTIEMBRE
MIGUEL HIDALGO	SAN DIEGO OCYOACAC	9 DE SEPTIEMBRE
MIGUEL HIDALGO	SAN MAGDALENA	9 DE SEPTIEMBRE
MIGUEL HIDALGO	SAN LORENZO EL ALTENANGO	9 DE SEPTIEMBRE
MIGUEL HIDALGO	POPOTLA	9 DE SEPTIEMBRE
MIGUEL HIDALGO	TACUBAYA	10 DE SEPTIEMBRE
MIGUEL HIDALGO	TACUBAYA	10 DE SEPTIEMBRE
MILPA ALTA	SAN JUAN TELPACHUAC	10 DE SEPTIEMBRE
MILPA ALTA	SAN JERONIMO MILATELAN	10 DE SEPTIEMBRE
MILPA ALTA	SAN AGUSTIN OTHECO	10 DE SEPTIEMBRE
MILPA ALTA	SAN FRANCISCO TECOXPAN	10 DE SEPTIEMBRE
MILPA ALTA	SAN LORENZO TLACOYUCAN	10 DE SEPTIEMBRE
MILPA ALTA	SANTA ANA TLACOTEUCO	10 DE SEPTIEMBRE
MILPA ALTA	SANTA ANA MILPA ALTA	10 DE SEPTIEMBRE
MILPA ALTA	SAN PABLO OZTOHTPEC	10 DE SEPTIEMBRE
MILPA ALTA	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	11 DE SEPTIEMBRE
MILPA ALTA	SAN PEDRO ATOCPAN	11 DE SEPTIEMBRE
MILPA ALTA	SAN BARTOLOME XICOMULCO	11 DE SEPTIEMBRE
MILPA ALTA	SAN ANTONIO Tecomitl	11 DE SEPTIEMBRE
MILPA ALTA	SAN ANDRES MINQUE	11 DE SEPTIEMBRE
TLAHUAC	SAN JUAN INTAYOPAN	11 DE SEPTIEMBRE
TLAHUAC	SAN NICOLAS TELLECO	11 DE SEPTIEMBRE
TLAHUAC	SAN FRANCISCO TLALUINGO	11 DE SEPTIEMBRE
TLAHUAC	SAN PEDRO TLAHUAC	11 DE SEPTIEMBRE
TLAHUAC	SANTA CATALINA YECAMHUZOTL	11 DE SEPTIEMBRE
TLALPÁN	SANTIAGO ZAPOTILAN	12 DE SEPTIEMBRE
TLALPÁN	SAN LORENZO HUAPULCO	12 DE SEPTIEMBRE
TLALPÁN	SAN AGUSTIN DE LAS CUETEMAS	12 DE SEPTIEMBRE
TLALPÁN	SANTA ÚRSULA XITLA	12 DE SEPTIEMBRE
TLALPÁN	LA ASCUNCION CHIMALCOYOTL	12 DE SEPTIEMBRE
TLALPÁN	SANTO TOMAS AJUSCO	12 DE SEPTIEMBRE
TLALPÁN	SAN MIGUEL AJUSCO	12 DE SEPTIEMBRE
TLALPÁN	MAGDALENA PETLACALCO	12 DE SEPTIEMBRE
TLALPÁN	SAN MIGUEL XICALCO	12 DE SEPTIEMBRE
TLALPÁN	SAN ANDRES TOTOTEPEC	12 DE SEPTIEMBRE
TLALPÁN	SAN PEDRO MARTIR	13 DE SEPTIEMBRE
TLALPÁN	SAN MIGUEL TOPILJO	13 DE SEPTIEMBRE
DELEGACIÓN	PUEBLO	FECHA DE ASAMBLEA
TLALPÁN	PARRIS EL GUARDA	13 DE SEPTIEMBRE
V. CARRANZA	MAGDALENA MINHUCA	13 DE SEPTIEMBRE
V. CARRANZA	PIÑON DE LOS BAÑOS	13 DE SEPTIEMBRE
XOCHIMILCO	SAN ANDRES AHUACAN	13 DE SEPTIEMBRE
XOCHIMILCO	SAN FRANCISCO TLASEPANELLA	13 DE SEPTIEMBRE
XOCHIMILCO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	13 DE SEPTIEMBRE
XOCHIMILCO	SAN LORENZO AHUACAYAN	13 DE SEPTIEMBRE
XOCHIMILCO	SAN LUCAS XOCHIMANCA	13 DE SEPTIEMBRE
XOCHIMILCO	SAN LUIS TLAXIATEMALCO	14 DE SEPTIEMBRE
XOCHIMILCO	SAN MATEO XALAPA	14 DE SEPTIEMBRE
XOCHIMILCO	SANTA CECILIA TLATELAPA	14 DE SEPTIEMBRE
XOCHIMILCO	SANTA CRUZ ACALPINCAYAN	14 DE SEPTIEMBRE
XOCHIMILCO	SANTA CRUZ XOCHITLPEC	14 DE SEPTIEMBRE
XOCHIMILCO	SANTA MARIA NAHUATLAN	14 DE SEPTIEMBRE
XOCHIMILCO	SANTA MARIA TELPACHUAC	14 DE SEPTIEMBRE
XOCHIMILCO	SANTIAGO TLAPALCALPÁN	14 DE SEPTIEMBRE
XOCHIMILCO	SANTIAGO TULTEHUACALCO	14 DE SEPTIEMBRE
XOCHIMILCO	XOCHIMILCO Y SUS BARRIOS	14 DE SEPTIEMBRE

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los pueblos originarios, donde se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, en el Distrito Federal, se encuentran en cuatro delegaciones, a saber:

XOCHIMILCO

1. San Luis Tlaxiátemalco
2. San Gregorio Atlapulco



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

3. Santa Cecilia Tepetlapa
4. Santiago Tepalcatlalpan
5. San Francisco Tlalnepantla
6. Santiago Tulyehualco
7. San Mateo Xalpa
8. San Lucas Xochimanca
9. San Lorenzo Atemoaya
10. Santa María Tepepan
11. Santa Cruz Acalpixca
12. Santa Cruz Xohitepec
13. Santa María Nativitas
14. San Andrés Ahuayucan

TLÁHUAC

1. San Francisco Tlaltenco
2. Santiago Zapotitlán
3. Santa Catarina Yecahuizotl
4. San Juan Ixtayopan
5. San Pedro Tláhuac
6. San Nicolás Tetelco
7. San Andrés Mixquic

MILPA ALTA

1. San Pedro Atocpan
2. San Francisco Tecoxpa,
3. San Antonio Tecómitl
4. San Agustín Ohtenco
5. Santa Ana Tlacotenco
6. San Salvador Cuauhtenco
7. San Pablo Oztotepec
8. San Bartolomé Xicomulco
9. San Lorenzo Tlacoyucan
10. San Jerónimo Miacatlán
11. San Juan Tepenahuac

TLALPAN

1. San Andrés Totoltepec
2. San Pedro Mártir
3. San Miguel Xicalco
4. Magdalena Petlascalco
5. San Miguel Ajusco

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

6. Santo Tomás Ajusco
7. San Miguel Topilejo
8. Parres el Guarda

Se entiende que no son todos los pueblos originarios del Distrito Federal, sólo se enlistan los que guardan la característica descrita en la fracción VI del artículo 6 de la presente Ley.

...

Cabe señalar, que si bien el penúltimo párrafo dice que este listado es sólo enunciativo, esto no es un fundamento legal que sirva al resto de los 103 Pueblos que no están contemplados en este numeral, como lo son los 4 Pueblos de la delegación La Magdalena Contreras, San Bernabé Ocotepéc, La Magdalena Atlitlic, San Jerónimo Aculco – Lídice y San Nicolás Totolapan, así como tampoco los 4 pueblos más antiguos de la demarcación Cuajimalpa San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlaltenango, San Pablo Chimalpa y San Pedro Cuajimalpa.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CATÁLOGO DE COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS 2013

(Es el más actual con el que se cuenta toda vez que cada 3 años que son las elecciones de los Comités Ciudadanos y de los Consejos de los Pueblos, es cuando éste Catálogo se actualiza, y se hace basado en los Pueblos que para tal efecto se precisan en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal).

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL

CONCENTRADO DE COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS 2013 POR DELEGACIÓN POLÍTICA

29 de mayo de 2013

CLAVE	NOMBRE DE LA DELEGACIÓN	NÚMERO DE COLONIAS	NUMERO DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE ACUERDO A LA LEY*	TOTAL COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
02	AZCAPOTZALCO	111	0	111
03	COYOACÁN	147	0	147
04	CUAJIMALPA DE MORELOS	44	0	44
05	GUSTAVO A. MADERO	230	0	230
06	IZTACALCO	55	0	55
07	IZTAPALAPA	290	0	290
08	LA MAGDALENA CONTRERAS	54	0	54
09	MILPA ALTA	1	11	12
10	ÁLVARO OBREGÓN	247	0	247
11	TLAHUAC	50	7	57
12	TLALPAN	165	8	173
13	XOCHIMILCO	82	14	96
14	BENITO JUÁREZ	64	0	64
15	CUAUHTEMOC	64	0	64
16	MIGUEL HIDALGO	89	0	89
17	VENUSTIANO CARRANZA	80	0	80
	TOTAL	1,763	40	1,793

* En el Catálogo por delegación política aparecen sombreados

DM

Handwritten signature

Como se puede observar de los listados anteriores, la Ley de Participación Ciudadana que nos ocupa, no contempla ninguno de los 4 Pueblos de la Delegación La Magdalena Contreras ni de Cuajimalpa, motivo por el cual los habitantes de dichos pueblos, a través de sus representantes han solicitado al que suscribe sea el porta voz de su demanda, de su interés, deseo y necesidad de estar considerados no sólo en las leyes que tengan relación con los pueblos originarios, sino que también se contemple su existencia y sus derechos en la Constitución que ha de regir la Ciudad de México; estos con la finalidad de garantizar que sus derechos sean plenamente restituidos.

En la mayoría de los habitantes del Distrito Federal existe un desconocimiento sobre los derechos de los pueblos indígenas.

No existen políticas integrales de atención, promoción, respeto y reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios en el Distrito Federal.

Handwritten signature

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

Como se desprende la investigación realizada existe un franco incumplimiento al Convenio 169 de la OIT, así como a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

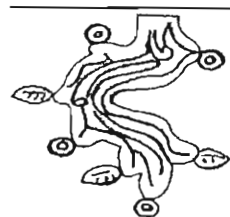
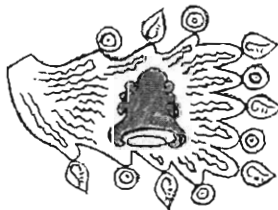
Las políticas públicas dirigidas a los pueblos originarios, deben ser diseñadas tomando en cuenta sus antecedentes y necesidades, pero sobre todo su participación.

Parte de los pretextos o razonamientos que se manifiestan para justificar que los pueblos originarios de La Magdalena Contreras no están considerados como tal, son que no reúnen los requisitos mínimos, entre los cuales se destacan los siguientes, contar con:

- Iglesia Católica y sus fiestas.
- Toponimia indígena.
- Objetos y restos arqueológicos.
- Documentos antiguos.

Apreciaciones o razonamientos que son equívocos, toda vez que estos pueblos cuentan con documentos originales como códices y mercedes reales, que acreditan los títulos primordiales de la propiedad territorial, concedidos por los Virreyes a éstos pueblos para su fundación, documentos que evidentemente fueron emitidos en la época de la Colonia, con los cuales se da cumplimiento al requisito de documentos antiguos.

De igual forma estos pueblos cuentan con Iglesias de religión Católica de la cuales algunas datan del siglo XVI, así como objetos y restos arqueológicos, por ejemplo la pirámide y la rueda prehispánica que se encuentran en el Pueblo de San Bernabé Ocoatepec. Por lo que hace a la Toponimia, los nombres de estos pueblos tienen un origen indígena, que datan de la época Colonial.



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

Por lo anterior, y derivado de la petición realizada por un grupo de representantes de los Pueblos de San Bernabé Ocoatepec, Magdalena Atlitlic, San Nicolás Totolapan y San Jerónimo Aculco – Lídice, todos ellos de la Delegación La Magdalena Contreras, demarcación que orgullosamente represento, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

En este orden de ideas se procedió a realizar una investigación a través de consulta a técnicos especializados, pero sobre todo a escuchar la opinión y sentir de los propios habitantes de estos pueblos.

El 18 de febrero del 2016, en la oficinas que ocupa el Comité de Administración de esta Asamblea Legislativa se realizó una reunión entre el personal técnico del Diputado que promueve esta iniciativa con representantes de los Pueblos de San Bernabé Ocoatepec, Magdalena Atlitlic, San Nicolás Totolapan y San Jerónimo Aculco – Lídice.

Los representantes expresaron sus principales necesidades y preocupaciones por no estar considerados en la Ley como Pueblos Originarios, de igual forma expresaron su deseo de participar activamente en todos los eventos relativos al trabajo que se realicen para luchar porque sean nuevamente restituidos su derechos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal así como también que estos sean incluidos en la Constitución que ha de regir a la Ciudad de México.

El 3 de marzo del año en curso, se llevó a cabo una Conferencia Magistral, cuyo tema estuvo centrado en la importancia del reconocimiento legal de los pueblos originarios del Distrito Federal.

CONFERENCIA MAGISTRAL DENOMINADA RECONOCIMIENTO LEGAL DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Esta conferencia se realizó en las instalaciones del Recinto Legislativo, teniendo como ponentes Dr. Jorge Alberto González Galván, Investigador Titular B de tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Antropólogo Zósimo Hernández Ramírez; entre los invitados especiales se contó con la presencia del Secretario de Asuntos Indígenas del Comité del Partido Revolucionario Institucional del Distrito Federal, Profesor Filogonio Sánchez Alvarado; la Secretaria General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político del Partido Revolucionario Institucional del Distrito Federal, María del Pilar

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to be 'Vain' and other smaller marks.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

Corona Toledo, así como representantes de los 4 pueblos originarios de la Delegación La Magdalena Contreras.

El Dr. Jorge Alberto González Galván, manifestó entre otros puntos:

Hablando del reconocimiento legal de los pueblos indígenas en general, yo quisiera hacer referencia en principio a tres fundamentos jurídicos que hay que tomar en cuenta para este reconocimiento.

El primero, es el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo que desde que es vigente en México, desde 1992, y que reconoce a nivel internacional fue el primer documento internacional jurídicamente hablando, que México se obligó a respetar en nuestro país en relación a reconocer que los indígenas de México eran y son sujetos de derechos.

El otro documento que quisiera destacar es la Reforma constitucional Federal al Artículo Segundo en el año 2001 en donde se reconoce de alguna manera también en cierto modo, en aplicación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo a nivel ya federal los derechos de los pueblos indígenas.

Y, por último el tercer documento que es necesario tomar en cuenta como un marco general para este reconocimiento general de los Pueblos Indígenas en la Ciudad de México, es la declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, esta declaración es de 2007.

Estos tres documentos, repito, como un marco genérico es necesario tomarlos en cuenta para cualquier regulación que se quiera hacer local, en este caso, en la ciudad de México para el tema que aquí nos convoca, yo ahora continuaré destacando que, en genérico, los derechos de los pueblos indígenas que se tienen que reconocer son de dos tipos, los derechos individuales y los derechos colectivos.

Ciertamente, seamos indígenas o no, por ser seres humanos todos tenemos los mismos derechos, de acuerdo, pero por estas diferencias culturales, el reconocimiento de diferencias individuales tiene una distinción que la normatividad nacional e internacional está reconociendo, que por ejemplo, no es lo mismo un niño que acude a la escuela y es

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

indígena y no conoce bien el idioma o no lo conoce, el español, el castellano.

Yo diría que el principal derecho individual, no solo de un indígena, sino de cualquiera es el derecho a la libertad; si yo no soy libre para decidir mi desarrollo humano, profesional, cultural, no puedo desarrollarme en todos los demás derechos.

En este derecho la libertad que el Estado me debe garantizar de entrada, si no me garantiza los demás derechos voy a ser una persona vulnerable; pero si lo tengo garantizado en la mejor amplitud posible, entonces podré ejercer los demás derechos de manera efectiva. ¿Cuáles son esos derechos? Para un indígena uno puede considerar que su derecho a expresarse pues es obvio, pero ojo, en este contexto que estamos hablando, es su derecho expresarse en su propio idioma, no su idioma materno, el derecho a reunirse pues obviamente también.

El derecho a la propiedad, este es un derecho individual un poco, si no lo vemos históricamente puede considerarse que el derecho a la propiedad en general se relaciona con la propiedad individual es como la antítesis de la propiedad indígena, no, que históricamente ha sido colectiva.

Todos estamos sujetos a que el interés público sobre nuestras propiedades seamos indígenas o no sea lo principal.

Una de las resistencias a reconocer derechos indígenas ante los pueblos es decir: "No le vamos a dar derechos a los pueblos para que sigan haciendo violaciones de derechos humanos", y ya ahí empiezan a listarnos, "que venden a las mujeres, que usan peyote en sus fiestas, que son polígamos, etcétera"; no, todos desde la visión de los que supuestamente somos culturalmente mejores y superiores ellos están mal.

Al interior de la Ciudad de México tampoco se van a separar o se separarían los indígenas al reconocerles su derecho a su libre determinación para autogobernarse, ahí donde ya viven, al interior de la Ciudad de México, por ejemplo.

En ese sentido, voy a desglosar brevemente esos derechos a la libre determinación entendidos no como derechos soberanos de los pueblos

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

indígenas, sino como derechos autónomos, es decir a darse su propia manera de gobernarse, en el marco de las leyes federales e internacionales.

En ese sentido, los derechos políticos son parte del desglose de este derecho a la libre determinación, que yo hablaría de dos ámbitos de su ejercicio de estos derechos políticos de los indígenas; el derecho al autogobierno como ya lo mencioné ahí en donde viven, en donde están se les de un reconocimiento explícito a sus propias autoridades, y segundo, su derecho a participar políticamente, se entiende, en la toma de decisiones que es en este lugar, que se tengan representantes elegidos por los pueblos indígenas directamente en esta Asamblea, para que ellos formen parte también de la toma de decisiones de esas leyes para todos hechas por todos, entonces autogobierno y participación en la toma de decisiones en la Asamblea Legislativa en este caso de la ciudad de México.

También se debe prever que se tengan pueblos, barrios o alcaldías indígenas en la ciudad, que haya elección directa de representantes en la Asamblea, y perdón por los partidos aquí presentes pero soy Académico y ni modo, hay si, sin que pasen por los partidos, porque esa es una demanda indígena antigua digámoslo así, y no voy a ocultarla porque coincido, por qué, porque se tiene que oír la voz directamente y hay que darles ese espacio, que temor podemos tener, a que elijan a sus propios representantes con respecto a sus propias normas internas y porque repito todos tenemos derecho a participar, indígenas que son diputados, senadores, es un derecho, está bien, pero es su carrera política individual, representan a los partidos, no es que este mal, es su derecho, pero tenemos que ver los derechos de la comunidad indígena y para ello darles este acceso nombrado por ellos directamente a la toma de decisiones aquí donde se dan la aprobación de las normas para todos, entonces ahondando con esto del autogobierno deberían tener tribunales y juzgados propios sean colegiados o unipersonales también en sus comunidades, y Ministerios Públicos especializados en derecho indígena, que conozcan su idioma y sus correspondientes tribunales en las otras materias.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

Sobre el derecho al desarrollo, es decir el educativo, artístico y religioso, me parece que se tiene que crear la Secretaría de la Interculturalidad, no la Secretaría de Cultura que ya existe, estoy hablando de que los derechos indígenas a nivel de Secretaría de Estado, en este caso de la Ciudad de México no existe, existe una dirección creo, de Pueblos y Barrios, pero no Secretaría.

A mi me parece que es a este nivel de derechos de reconocimiento que se debe dar, una Secretaría de Interculturalidad, porque déjenme decirlo, si bien el tema aquí que me han pedido es sobre derechos indígenas el proyecto de nación de este país y de esta ciudad es desarrollar una nación pluricultural, si bien estamos pensando que es pluricultural por la composición pluri étnica pensando en pueblos indígenas, 68 Pueblos Indígenas más el mayoritario mestizo en esta ciudad habitan todos de todas las comunidades indígenas en el país, a parte de las originarias, es decir, las que son de aquí, pero tenemos de todo el país en la ciudad, los derechos yo lo tengo muy claro porque por ahí escuché un debate en el sentido "no mira, los que vienen de fuera no son indígenas, no son de aquí", perdón, yo no soy de aquí, yo soy de Nayarit, pero soy mexicano, entonces un indígena que no sea de la Ciudad de México también es mexicano, entonces le deben reconocer también sus derechos como indígenas en la Ciudad de México, sea de Oaxaca, sea de Yucatán, de donde sea.

También se debería crear un fondo de desarrollo de los pueblos indígenas con el diezmo por ciento del impuesto predial de los inmuebles del Centro Histórico si se ha dicho por ahí en la historia de México que la tierra es de quien la trabaja, los edificios sin de quienes lo construyeron, este edificio, todos estos edificios del Centro Histórico que se crearon durante la Colonia lo construyeron manos indígenas, mínimo crear ese diezmo que ellos dieron durante tres siglos ahora pagando un predial, recuperando el diez por ciento del predial de los inmuebles del centro histórico para crear este fondo de desarrollo para los pueblos indígenas de la Ciudad de México.

Establecer en la Ley de Educación que la educación no solo será gratuita, laica y científica, sino también intercultural.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

Por su parte el Antropólogo Zósimo Hernández Ramírez, expresó:

Cuando hay esta discusión en la Ciudad de México ahora que me parece tardío, es inconcebible hoy día que apenas estemos discutiendo qué son, si son indígenas, originarios, o hay pueblos de aquí de la ciudad y pueblos venidos, o representantes de otros lugares del país, yo soy mexcatl del norte de Veracruz, vivo aquí hace un año pero antes viví 25 años, ¿quién podría decirme que no soy de esta gran Tenochtitlan? No dudo que haya muchos, pero de ahí a que tengan razón una sola no creo que la tengan, más si me dijeran que me fue, yo no me voy a ir porque yo soy de aquí, yo sé que en estos sacrosantos lugares no debería de decir groserías, pero yo siempre he dicho "mucha gente me ha mandado a la chingada y yo nunca he querido ir"; entonces yo no voy a ninguna parte que yo no quiera ir, entonces eso a mi me encanta, entonces cómo se llaman los pueblos que viven aquí y cómo se llaman los pueblos que vienen de otras partes de la República Mexicana. Esta es una cuestión que deben definir los propios pueblos porque antes fijense cómo la otredad, es decir Occidente, llamó huicholes a los wiraricas, nos llamó náhuatl o aztecas a nosotros los metzcatts, llamamos otomíes a los denominados ñañus, a los mixtecos dependiendo de la variante de la que estemos hablando, , permitamos de una vez, no dándoles como concesión, preguntémosles cómo se llaman, punto, cómo se auterreconocen a sí mismos, y entonces ahí pongámoslo en la Constitución, porque si ahí no identificamos, y no definimos bien a los sujetos colectivos no sé a quién van a reconocer, a sujetos de interés público como por ahí burlona y penosamente se les llama.

No somos sujetos de interés público, somos sujetos con derechos colectivos, por favor, si es que hay que mendigarlo, déjenme meter el por favor, y escuchen como mendigar algo que no debería de mendigar, porque por derecho se nos deberían reconocer, si ustedes identifican y definen bien a los sujetos colectivos, entonces estén en la primera condición para decir: y a estos de la Ciudad de México y en la Ciudad de México si quieren hacer esa distinción que por ahí alguien más los podría acusar de discriminadores institucionales además, entonces distingamos estos dos sujetos a un sujeto pueblo con todo lo que eso implica, es decir qué derechos tienen como colectividades, como pueblos de la Ciudad de México y qué derechos tienen como comunidades indígenas los que

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

provenimos de otras ciudades, porque si es cierto que hay datos de personas por ejemplo ahora mismo, yo traigo y se los voy a dejar para aquellos que estén interesados en esa información, tenemos existencia, presencia, de 58 pueblos en la Ciudad de México, ¿en qué sentido y en que medida se les va a reconocer? Esa es una pregunta que ustedes tienen que responder, yo pregunto lo que no sé, dicen que es de sabios preguntar, yo solo aspiro a conocer.

Entonces, identificar y definir a los sujetos, yo tendría mucho cuidado en no otra vez caer en una Constitución de corte culturalista, es lo que más se ha reconocido, que si tenemos el derecho al idioma, pero aparte no se nos garantiza porque yo debería estar hablando en mi propio idioma aquí, y todos debieran de entenderme y más aquellos que somos servidores públicos, porque dice la Ley, es una Ley que yo no escribí y con la que muchos, no estoy de acuerdo además, yo no voy a manifestar mis desacuerdos personales, vengo para comentar una experiencia que espero a ustedes les parezca interesante, a mi ya de entrada me parece, sino no hubiera venido.

Entonces, por qué volver a hacer una Constitución en donde se reconocen los derechos culturales, dónde quedan los derechos económicos, los sociales y los políticos. No hay derechos fundamentales porque si nosotros mantenemos ese discurso entonces quiere decir por antítesis que hay otros derechos no fundamentales, craso error, todos son fundamentales, la reforma constitucional 2011 en derechos humanos, que valga la pena decir que quién sabe cuantos años después se reconoció en la Constitución que hay derechos humanos en México aunque luego se violen, pero hasta 2011 y ahí todos los servidores públicos incluido yo, estoy obligado a promoverlos, a respetarlos y como Estado ni siquiera lo deberíamos de considerar, obligados a garantizar su ejercicio y goce pleno de los derechos humanos debieran ser entonces los individuales y los colectivos base para la construcción de una sociedad primero que se autorreconozca a sí misma, como una especie de psicología colectiva, que se reconozca y que se acepte a sí misma, luego entonces, solo así y con eso, pasaríamos a ser de una sociedad multicultural en el discurso, en donde como existimos varias culturas, 68 ha dicho el Doctor González Galván, yo diría más las que no se reconocieron oficialmente que los hay

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

por ahí, los tacuates que si existen que no existen, hay alrededor de 15 o 20 pueblos que no tienen reconocimiento constitucional en este país maravilloso que se llama, que se dice ser democrático, incluyente. Me parece no un reto, me parece que es.

Entonces pasaríamos de la coexistencia a la convivencia ¿les parece poco reto? A mi me parece no un reto, me parece que es hacia dónde hay que ir, me parece que es una necesidad a la que hay que avanzar, y solo vamos a estar ahí si todos somos capaces de manifestar nuestras ideas, de ponerlas en la Constitución, de ser incluidos y de participar en todos los procesos de construcción de esta democracia que yo digo ojalá la podamos consolidar porque parece ser que cada día se aborta, y no estamos avanzando, según mi humilde opinión.

Entonces identificar y definir a los sujetos, se han hablado mucho de los derechos individuales, de los derechos colectivos; yo creo, yo no voy a hablar de los individuales porque gústeles o no, nosotros por ser humanos, aunque no parezca o algunos tengan duda de nuestra humanidad, pues es que en la época colonial se cuestionaban si teníamos alma, y digo gracias a Dios, concluyeron que si, y luego que si éramos humanos y también se concluyó que si, ahora falta que digan si tenemos derechos individuales y colectivos, tenemos ambos, porque yo Zósimo Hernández no renuncio a mis derechos humanos para ser parte o por ser parte de una colectividad que tiene derechos a la autonomía, a la libre determinación, a todos estos otros derechos que yo no me voy a meter por cuestiones de tiempo, quiero como contextualizar la importancia de nuestro ser, ¿por qué te dría que mantener un discurso vacío, de somos la nación multicultural porque ya casi leo el primer artículo de la Constitución de la gran Ciudad de México, es una nación un estado multicultural, por favor, eso ya da hueva mental, lo leo todos los días en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no estoy faltándole al respeto para aquellos que lo consideren así, y lo leo todos los días en las constituciones de los estados, y no veo que eso esté sucediendo en la cotidianidad.

El derecho a la consulta es un derecho violado sistemáticamente, y yo soy director de diseño y operación de la consulta, ¿no les parece una gran

Vainilla

[Signature]

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

contradicción o una gran aberración? Entonces, pueblos, comunidades indígenas, sujetos colectivos, sujetos, había yo apuntado algunas cosas sobre la importancia del idioma y los voy a saltar por que el Doctor Galván ya de alguna manera los tocó, y quiero ir hacia otras cuestiones.

Déjenme por lo menos y no es respuesta ni en cuestionamiento de lo que el Doctor Galván ha dicho, la ponderación entre derecho privado y el derecho público, no me atrevería a sostener, pero si a platicarlo contigo Doctor Galván, que el derecho público esté por encima porque entonces ya estamos otra vez verticalizando, jerarquizando, este es más importante que el otro, entonces la interdependencia, la indivisibilidad, la inherencia, la progresividad, la universalidad de los derechos humanos me quedarían como "ay sí, cuando me conviene digo y cuando no, me callo".

Entonces yo creo que ese es un tema que habría que revisar, pero revisarlo no para las comisiones legislativas de los diputados de uno u otro partido, deberíamos revisarlo todos, no es tarea de las legislaturas, es compromiso y responsabilidad de todos, ellos, perdón, ahora me desmarco y hablo como nosotros los mexcatls, los de los pueblos, nos van a dar lo que ellos quieren, y ahí paso al derecho al desarrollo, yo no sé que es el desarrollo con perspectiva occidental, porque cada que veo una cosa así digo, de verdad que el fracking es una idea del desarrollo, no la voy a cuestionar, solo voy a preguntar para quién, para quién es desarrollo y para quienes otros no, yo solo voy a mencionar tres principios y dichos desde mi formación mexcatl, no antropológica, ni historiadora ni de servidor público, he dicho que trabajé 5 años para Naciones Unidas en Guatemala, en la misión de paz, postguerra, y luego fui 4 años consultor de Unicef en México, pero los tres principios son: lo que necesitamos, lo que queremos, lo que nos corresponde por derecho.

Sólo estoy manifestando tres principios, no estoy diciendo que esa es la visión del desarrollo indígena, porque entonces yo sería un autoritario y no quiero serlo aunque parezca, quiero permitirles y permitirnos a todos los pueblos que cada uno venga a decirnos que es su propia visión de desarrollo y luego entrar en un diálogo con el Estado para decirle: si ese es tu visión de desarrollo y este es mi modelo de desarrollo entremos en un diálogo a través de la consulta de nuestros representantes

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

legítimamente nombrados, no creados a doc, que de pronto por ahí los podemos encontrar, líderes creados a doc , en este país, nosotros los indígenas, voy a apelar a un amigo que decía en los 70's, cuando recién empezaron a llegar a México, los indígenas teníamos que negar que éramos indígenas, no hay peor osa en el mundo que negarse a sí mismos, porque el otro te niegue es problema del otro, pero negarse a sí mismo es verdaderamente terrible, y ahí luego les voy a contar del semáforo de la identidad, que me parece es una discusión que valdría mucho la pena, entonces, para cerrar esta idea del desarrollo que todos los pueblos tienen una idea del desarrollo y tengamos esa capacidad colectiva como la gran Ciudad de México, la gran metrópoli, el espacio para la interculturalidad, para escucharnos a todos mismos y creemos y creamos os mecanismos y las instituciones que nos permitan, si hacemos esta Ley quién la va a ejecutar.

Quiero este junto contigo, y quiero construir contigo, no quiero que me digas lo que yo necesito, no quiero que me digas lo que yo quiero, no quiero que me des las migajitas que te sobraron.

Tema de la identidad, cómo van a reconocer a un sujeto que dice que era indígena pero que ya no habla su idioma, que ya no vive en su comunidad, que ya no comparte visiones colectivas, percepciones mágico religiosas de tal o cual magnitud, que ya no tiene ritos, sus lugares sagrados a lo mejor ya hay un Wall Mart.

Pero voy a hablar de la identidad, ¿Quién es hoy el sujeto del que estamos hablando, indígena originario, cómo se autollama a sí mismo y qué características tiene?, no para diferenciarme de los otros, que ayuda, la identidad es decir, presentarme y yo existo porque ustedes existen, déjenme decirlo.

Pero les quería hablar de la identidad, la importancia que es solamente responder a una pregunta: ¿Quién soy? No quién me han dicho que soy, porque me dijeron que soy indio, y digo que no, que soy de un pueblo originario y digo que quien sabe.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

Hemos pasado de esos sesentas, setentas, ochentas en la gran Ciudad de México, donde hoy día es rentable decir que se es indígena, muchos viven de decirme yo soy indígena, y así es.

Entonces yo hablaba del semáforo de la identidad y con eso termino, el semáforo tiene 4 colores, verde, rojo, blanco, ustedes lo ponen en el lugar que quieran en las siguientes categorías: la identidad negada, la identidad oculta, si soy pero no lo digas, me oculto, me camuflajeó, muchos han perdido su identidad aunque una corriente académica dice que no se pierde yo lo tengo como una interrogante, porque entonces yo pongo la interrogante, ese si sería el color anaranjado en la búsqueda de quién soy, no quien me han dicho que soy, tendría muchas otras cosas que decirles, querría compartirles otras, pero voy quedarme aquí. Muchísimas gracias a todos.

Posteriormente el Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, su personal técnico así como representantes de los pueblos de referencia, se reunieron en las oficinas que ocupa el Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas del Diputado, el cual se encuentra en la demarcación La Magdalena Contreras, reunión en la que los representantes de los Pueblos de la Delegación citada, nuevamente manifestaron su preocupación por las consecuencias que les ha traído no estar considerados en la Ley como Pueblos originarios del Distrito Federal, reiterando su solicitud y apoyo para que sean restituidos sus derechos, de igual forma expresaron su deseo de participar de manera activa en todas las actividades tendientes a alcanzar dicho fin.

Derivado de todo lo anterior, se programaron y realizaron 4 Foros uno en cada uno de los pueblos de la Delegación Magdalena Contreras, mismos que a continuación se detallan.

Foro “Voces de los Pueblos Originarios de la Delegación La Magdalena Contreras”

Realizado en las siguientes fechas:

- Sábado 12 de marzo de 2016, de 11:00 a 13:00 hrs., kiosco del Pueblo San Nicolás Totolapan.
- Sábado 12 de marzo de 2016, de 13:00 a 15:00 hrs., Plaza Cívica del Pueblo San Jerónimo Aculco-Lídice.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

- Domingo 13 de marzo de 2016, de 11:00 a 13:00 hrs., Casa Ejidal del Pueblo San Bernabé Ocoatepec.
- Domingo 13 de marzo de 2016, de 13:00 a 15:00 hrs., Frente a la Iglesia del Pueblo La Magdalena Contreras

En los 4 eventos, se escuchó con atención la participación y opinión la Lic. Adriana Fabiola Poblano Ramos, Presidenta del Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, así como también del sentir ya no sólo de los representantes de los Pueblos que habían sido atendidos en reuniones anteriores, sino de muchos otros habitantes de los pueblos en que se estaban realizando dichos eventos.

En general los temas en que se coincidió, están los siguientes:

- ❖ La imperiosa necesidad de ser reconocidos como pueblos originarios.
- ❖ Reclaman el derecho a su identidad, a sus derechos culturales y a su derecho de autodeterminación.
- ❖ La importancia de trabajar unidos para defender sus derechos como pueblos originarios.
- ❖ Que debe existir una coordinación entre las autoridades que los representan y el Gobierno de la Ciudad, con lo que aceptan que debe haber una normatividad que los regule y los reconozca como pueblos originarios.
- ❖ Manifestaron estar cansados de que pasen las administraciones gubernamentales que sólo les hagan promesas de que van a ser reconocidos legalmente y estas nunca se cumplan.
- ❖ Consideran que las leyes que hoy existen en la Ciudad de México, podrían considerarse violatorias de la Constitución así como de los Convenios y Tratados Internacionales, por no reconocer en su totalidad a los Pueblos Originarios.
- ❖ No piden la creación de nuevos derechos, sino la restitución de los derechos que fueron coartados al ser eliminados del Catalogo y listado de Pueblos Originarios.

Vain

[Signature]

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

- ❖ Que el hecho de haber sido modificado el nombre de Pueblo a Colonia, va más allá de un cambio de nomenclatura, dentro de las graves consecuencias que esto ha tenido es que se les ha impedido recibir o participar en programas de apoyo; impactos fiscales al elevarse el costo del impuesto predial; la enorme incertidumbre de no tener la certeza jurídica de que las escrituras de sus propiedades continúen siendo válidas, y el gasto que ello implicaría al tener que acudir a una notaría o al Registro Público de la Propiedad a efecto de actualizar sus documentos.
- ❖ Están convencidos, que éstos cambios se han realizado únicamente para beneficiar a las inmobiliarias y grandes empresarios, permitiendo que éstos invadan el suelo de conservación con construcciones o incluso permitiendo se realicen obras que rebasen el H2 permitido en los Programas y Planes de Desarrollo Urbano, por ejemplo la obra de cinco niveles que se realiza en San Nicolás Totolapan en donde el uso de suelo permitido es H2R.
- ❖ Lamentan que la Delegación La Magdalena Contreras ya no sea autosuficiente, pues con el crecimiento desmedido de viviendas se ha disminuido por ejemplo a dotación y suministro de agua en esta demarcación.
- ❖ Que mantener la identidad verdadera de sus pueblos es una tarea compartida con el gobierno.
- ❖ Que ésta demarcación territorial le ha dado mucho en materia sustentable a todo el Distrito Federal, sin que hasta la fecha esto haya sido redituado.
- ❖ Es importante que algunas obras o proyectos se pongan a consideración u opinión de los habitantes de estos pueblos originarios, pues son ellos los principales afectados o beneficiados.
- ❖ No están en contra de la modernización, sin embargo exigen se haga un desarrollo urbano sustentable.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

- ❖ Que los cuatro pueblos continúan desarrollando actividades para conservar sus tradiciones, así como para elegir a sus propias autoridades, por ejemplo sus propios Consejos.
- ❖ Piden estar contemplados no sólo en las leyes secundarias, sino en la Constitución de la Ciudad de México.
- ❖ Que si en verdad el Gobierno del Distrito Federal tiene buenas intenciones para generar fuentes de empleo, que beneficien a éstos pueblos originarios, piden que se de apoyo nuevamente a las fabricas textiles y de papel que daban empleo y sustento a los habitantes de ésta Delegación.

DELEGACIÓN CUAJIMALPA

Por otra parte, también algunos representantes de los 4 pueblos más antiguos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, manifestaron su necesidad de ser reconocidos nuevamente por la Ley, señalaron que padecen los mismos efectos legales que sufren los pueblos de la Delegación La Magdalena Contreras.

Es por ello, que consideramos importante hablar de la historia de estos 4 Pueblos.

Acopilco o San Lorenzo Acopilco

Históricamente el primer nombre fue dado por los malinalcas y denota su sentido de pertenencia. la letra A (Atl=agua); COPIL (nombre del príncipe de Malinalco); CO de lugar. Siendo conocidas estas tierras de las altas montañas del poniente como ACOPIILCO que quiere decir: "Lugar de las Aguas de Copil".

Una segunda explicación es en el sentido geográfico. Su nombre es de origen prehispánico y proviene del náhuatl; Alt: agua, Copilli: diadema o corona y Co: lugar, por lo que significaría "**Lugar coronado de agua**"

Su fundación se ha relacionado con el **Códice de la Tira de la Peregrinación**, por similitudes de nombre se ha considerado que a Acopilco

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

se le dio su nombre sobre la base de la leyenda de Copil, pero es más congruente que su nombre se deba a que era una zona con gran cantidad de fuentes de agua. La primera referencia directa al pueblo se halla en el Código Cuauhximalpan en sus páginas 3 y 21, donde se le considera un barrio de San Pedro Cuajimalpa, por lo que no aparece en las listas de pueblos reclamados por Hernán Cortes como parte del Marquesado del Valle de Oaxaca. Se considera que su población se formó sobre la base de grupos nahuas y otomíes.

En la época colonial Acopilco formó parte del municipio de Coyoacán y al estar lejos del camino a Toluca no aparece en descripciones del camino, al contrario de La Pila que era un punto de abastecimiento y resguardo para los viajeros que iban por el camino real, que comparte con Acopilco el tener una de las dos primeras construcciones religiosas del continente americano.

En la época independentista por su cercanía al puerto de la Marquesa fue usado como base por el ejército realista, en la histórica Batalla del Monte de las Cruces, luego de la cual sirvió junto con La Venta, Cuajimalpa y la Pila de asiento de las numerosas fuerzas del cura Miguel Hidalgo.

La antigua capilla de la parroquia de San Lorenzo Acopilco, data desde un poco antes de 1894.

El poblado fue ocupado por varios de los ejércitos contendientes, en especial el zapatista, entre estos enfrentamiento se cuenta uno donde los ejércitos Constitucionalistas se encontraban en el pueblo de San Juan Yautepec, donde la parroquia de Acopilco fue utilizada como cuartel militar por los zapatistas.

La parroquia de San Lorenzo Acopilco se encuentra igual en la plaza principal del poblado la cual fue construida en el año de 1771 por los mismos habitantes de Acopilco. Esta fue utilizada por los zapatistas como cuartel militar en la época de la revolución. El templo en un temblor sufrió cuarteaduras en su campanario por lo que fue remodelada. En esta parroquia se celebran dos fiestas, una el cuarto viernes de Cuaresma y la otra el día 10 de agosto en honor al santo patrón del pueblo.

San Mateo Tlaltenango

Es un poblado que su territorio abarca casi el 80% del área del Parque Nacional Desierto de los Leones.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

La primera referencia directa al pueblo se halla en el Códice Quauhximalpan en su página 22 y en la relación de pueblos y villas que Hernán Cortes presentó para firmar su Marquesado del Valle de Oaxaca. Se ha considerado que su población se formó sobre la base de grupos nahuas y otomíes.

El nombre indígena del pueblo proviene de la palabra náhuatl, Tlaltenango, Tlalli = tierra, Tenanil = muro, Co= en; En los muros de tierra o Tierra amurallada. Quauxochtenco en la tierra de la madera o dique.

Su iglesia se fundó el 24 de junio de 1573 fue dotada por frailes franciscanos de una imagen del santo y mártir, misma que fue llevada por los carmelitas al convento de Tenancingo en el Estado de México en 1700, aunque como se dijo en el código Cuauhximalpan se le nombra con el nombre de San Mateo. La figura de San Juan Bautista fue llevada por los frailes carmelitas ya que cuenta la leyenda, cuando estos buscaban un lugar donde hacer un nuevo convento, un viejo nahua con las facciones de la figura del santo fue quien les indico el lugar preciso, por lo que consideraron una intervención divina el hecho, esto resultó el Convento del Desierto de los Leones.

La construcción de la Iglesia inicio en 1571 por los llamados Padres Franciscanos dedicada entonces a San Juan Bautista quien se dice guio a los padres franciscanos para erigir allí su Iglesia, años luego este mismo santo indico a los carmelitas donde construir el Convento del Desierto de los Leones, por lo que al mudarse se llevaron la imagen, por lo que en 1700 los pobladores dedicaron la iglesia a San Mateo. La iglesia tiene una fachada de estilo barroco, con efigies del Santísimo y la Virgen María, rematada por un frontón triangular, con dos campanarios el norte con dos campanas y el sur con una campana, su planta es de una sola nave con un proceso y dos medias cúpulas, las ventanas están decoradas con vitrales alegóricos al cristianismo, en los muros se encuentran pinturas religiosas del siglo XVI. Durante una remodelación de la fachada cuando se le agregó la cantera, la fachada tenía un reloj mecánico que con campanas anunciaba la hora, este reloj fue desmantelado durante los trabajos y no se sabe su destino.

San Pablo Chimalpa

Fundado en una fecha anterior a la conquista española, San Pablo fue habitado por Tepanecas de habla náhuatl. Durante la conquista aparece mencionado en algunos documentos como el Códice Cuauhximalpan donde se le menciona como un barrio de San Pedro Cuajimalpa, ya que si bien era

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

un pueblo distante de San Pedro sus pobladores debían trasladarse hasta San Pedro Cuajimalpa para tratar asuntos legales.

En 1700 los padres Dominicos crearon su parroquia y le dieron a San Pablo el patronato. Además en las inmediaciones del pueblo existe un monte junto a un río que alimenta el Río Borracho que tiene varias cuevas llamado popularmente el "Espinazo del Diablo" donde se menciona que pueden encontrar restos y objetos prehispánicos, que se acreditan a un grupo Mexica que resistió a los españoles luego de la caída de Tenochtitlán.

En la independencia formó parte de los pueblos usados por las gavillas insurgentes que operaron en la zona ya que por estar en zona de barrancas era fácil defenderse en ellas si se le conocían y más fácil caer en una emboscada si no se le conocía, además de estar cerca del camino real a Toluca.

Consumada la independencia Chimalpa continuo en su aislamiento aunque fue siempre un punto importante para los diferentes ejércitos que operaron en la zona, ya que por medio de este se podían mover entre Cuajimalpa, Acopilco y Huixquilucan. En los 1862 junto con los pueblos de Acopilco, San Mateo Tlaltenango y San Pedro Cuajimalpa forma la municipalidad de Cuajimalpa, quedando San Pedro como cabecera. Lo que marca su inicio como pueblo autónomo.

El templo católico del pueblo de Chimalpa pertenece a la segunda vicaria de Cristo Rey del Arzobispado Primado de México y a su cuarto decanato cuenta con la capilla de San Pablo que se inició a construir en 1700 y que no fue terminada sino hasta 1890.

San Pedro Cuajimalpa

Fundado en una fecha anterior a la conquista española, San Pedro Cuajimalpa fue habitado por Tepanecas de habla náhuatl, que pertenecieron junto con Tenochtitlan al señorío de Azcapotzalco, al ocurrir la Triple Alianza (1447) entre las ciudades de Tenochtitlan, Texcoco y Tlacopan "hoy Tacuba", se dio en la cercana Huixquilucan la batalla que derrotó la hegemonía de Azcapotzalco al ser conquistada la región en 1437 por el Tlatoani Mexica Izcóatl (Serpiente de Obsidiana) y su dominio fue dado a Tlacopan, se marca que Cuajimalpa fue el asiento temporal de los derrotados Azcapozalcas hasta que resignados se sometieron al poderío de la Triple Alianza.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

Durante la Conquista el 1 de julio de 1520 fue el aposento donde pasaron la noche Cortés y sus hombres, luego de salir de Tenochtitlán en la Noche Triste, aunque como en la narración de Bernal se menciona que usaron como guarida un teocalli "templo" en la cima de un cerro y el lugar por la grafía de la época se le llama Cuauhimalpan, se discute si no será en realidad la cima donde se encuentra actualmente el Santuario de los Remedios en Naucalpan, de cualquier forma, en la relación de pueblos y propiedades con que reclamo el Marquesado del Valle de Oaxaca y en el Códice Cuauhimalpan se menciona al poblado como San Pedro Cuajimalpa.

Durante la colonia el pueblo como muchos otros de la zona era pequeño y apenas poblado, pero Cuajimalpa dispuso de un templo con calidad de vicaria de la principal de Coyoacán de cuya población también dependió políticamente. En 1540 en actas de solicitud de ciertos terrenos se menciona por vez primera La Venta de Doña Marina, adicionalmente en 1575 los terrenos conocidos hoy como Jesús del Monte fueron donados por su dueño un tal Lorenzo López a la Compañía De Jesús para que construyeran un sitio de descanso para su orden.

En 1862, San Pedro Cuajimalpa junto con los pueblos de San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlaltenango y San Pablo Chimalpa forman la municipalidad de Cuajimalpa, quedando San Pedro como cabecera. Quedando inicialmente sujetos a San Ángel y luego a Tacubaya. Durante el Segundo Imperio Mexicano, San Pedro Cuajimalpa fue uno de los pocos puntos donde el imperio pudo hacer obras por lo que reforzó la aduana, mejoro los caminos y doto de panteón civil al pueblo y se construye el Puente.

En San Pedro Cuajimalpa existía en el lugar que ocupa su mercado una posada, que servia de refugio de viajeros que iban a salir del valle y como cuartel militar.

El pueblo de Cuajimalpa cuenta con la parroquia de San Pedro Apóstol y 4 vicarias, La Candelaria Huecalco, San Antonio Tlalpuente, San José de los Cedros y Zentlapalt, el templo más viejo es el de San Pedro que inicio su construcción en 1628 y terminó el cuerpo en 1755, en 1785 se levantó la torre norte, en 1925 la sur, en esta época se cerró el panteón que rodeaba a la iglesia y en parte oriente se construyó la escuela Ramón Manterola, en los años 60 se construyeron las habitaciones sur de la parroquia, mientras se

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

demolió la norte donde se construyó un escenario para las representaciones de Semana Santa.

Continúa señalando el diputado promovente:

- Que los Diputados que integramos la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tenemos la obligación y convicción de representar los intereses de los ciudadanos así como atender las necesidades colectivas de esta Ciudad, el caso que nos ocupa la demanda ciudadana de los habitantes de los Pueblos Originarios de las Delegaciones La Magdalena Contreras y Cuajimalpa.
- Que como reclaman los habitantes de los Pueblos originarios que nos ocupan, no existe normatividad en el marco jurídico que los reconozca como tal.
- Que es importante aprobar la reforma de ley que se propone, por ser uno de los antecedentes legales para que los Pueblos Originarios del Distrito Federal, sean contemplados en la redacción de la Constitución que regirá a la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta H. Asamblea el siguiente proyecto de decreto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMO TERCERO.- Los pueblos originarios, donde se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, en el Distrito Federal, se encuentran en cuatro delegaciones, a saber:

XOCHIMILCO

1 al 14...

TLÁHUAC

1 al 7 ...

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

LA MAGDALENA CONTRERAS

- 1) San Bernabé
- 2) San Jerónimo
- 3) La Magdalena
- 4) San Nicolás Totolapa

CUAJIMALPA

- 1) San Mateo Tlatenango
- 2) San Lorenzo Acopilco
- 3) San Pablo Chimalpa
- 4) San Pedro Cuajimalpa

MILPA ALTA

1 al 11...

TLALPAN

1 al 8 ...

Se entiende que no son todos los pueblos originarios del Distrito Federal, sólo se enlistan los que guardan la característica descrita en la fracción VI del artículo 6 de la presente Ley.

La Comisión de Participación Ciudadana y de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, evaluarán y analizarán la incorporación de figuras de coordinación territorial

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en consecuencia tórnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

La Comisión de Participación Ciudadana previo estudio y análisis de la citada iniciativa, basan su dictamen en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Participación Ciudadana es competente para conocer de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Dip. Luis Gerardo Quijano Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIII, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que como bien señala el promovente tanto en el ámbito internacional como en el nacional existen los instrumentos legales que nos obligan a reconocer lo que en estos se plasme, en el caso que nos ocupa, los Derechos de los Pueblos Originarios del Distrito Federal, y por ende a los Pueblos de La Magdalena Contreras y de Cuajimalpa.

TERCERO.- Que de acuerdo a la investigación realizada por los integrantes de esta Comisión, efectivamente el Padrón de Pueblos Originarios que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades menciona en diversas convocatorias, como lo es el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA 2015 DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 27 de agosto de 2015, se mencionan algunos componentes entre los que se encuentran los siguientes:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE SU INTEGRIDAD TERRITORIAL

...

FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

Recuperación de la historia gráfica, documental y/o de la tradición oral de la comunidad y de los pueblos originarios: edición y publicación de documentos, cuentos, leyendas, crónicas, acervos fotográficos, registros de bienes muebles e inmuebles de importancia para el pueblo originario.

Fomento del pleno ejercicio de los derechos humanos y colectivos de los pueblos.

Promoción de la educación y comunicación popular a través de la recuperación de conocimientos antiguos de los pueblos originarios, publicaciones periódicas, gacetas, talleres de capacitación; dirigida específicamente a los miembros de pueblos originarios.

Elaboración de talleres, foros, coloquios, censos y reuniones para la difusión de la historia, tradiciones, leyendas y costumbres de los pueblos originarios

Integración de material monográfico para su inclusión en la página web de los pueblos originarios de la Ciudad de México.

RESCATE Y PROMOCIÓN DE CELEBRACIONES Y ACTIVIDADES PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

Promoción y fortalecimiento de tradiciones, festividades y costumbres.

*Nota: no se apoyan mayordomías

Pero además en dicha Convocatoria se establece en su Anexo I, un Padrón De Los Pueblos Originarios a los que se dirige la misma, en el cual efectivamente se encuentran entre otros, a los 4 Pueblos Originarios de las Delegaciones La Magdalena Contreras así como los 4 Pueblos de Cuajimalpa.



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

ANEXO I

CALENDARIO DE ASAMBLEAS 2015 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS

DELEGACIÓN	PUEBLO	FECHA DE ASAMBLEA
CUAJIMALPA	SAN LORENZO ACOPILCO	5 DE SEPTIEMBRE
CUAJIMALPA	SAN MATEO TLALTENANGO	5 DE SEPTIEMBRE
CUAJIMALPA	SAN PABLO CHIMALPA	5 DE SEPTIEMBRE
CUAJIMALPA	SAN PEDRO CUAJIMALPA	5 DE SEPTIEMBRE
MAGDALENA CONTRERAS	MAGDALENA ATLITIC	9 DE SEPTIEMBRE
MAGDALENA CONTRERAS	SAN BERNABÉ OCOTEPEC	9 DE SEPTIEMBRE
MAGDALENA CONTRERAS	SAN JERÓNIMO ACULCO-LÍDICE	9 DE SEPTIEMBRE
MAGDALENA CONTRERAS	SAN NICOLÁS TOTOLAPAN	9 DE SEPTIEMBRE

CUARTO.- Que tanto en Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal como en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Distrito Federal, que emite el Instituto Electoral del Distrito Federal, no se encuentran contemplados los Pueblos Originarios de las Delegaciones La Magdalena Contreras ni de Cuajimalpa. Esto a criterio de los diputados que integramos esta Comisión que hoy dictamina, no sólo resulta incongruente con el criterio de una Secretaría, sino que sin duda causa perjuicios de distintas índoles a los habitantes de dichos Pueblos, perjuicios de tipo legal, económico y de identidad.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUINTO.- Que para mejor proveer en el cuerpo del presente dictamen, es de precisar que en el artículo 6 fracción XXII de la Ley de Participación Ciudadana de del Distrito Federal, se establece lo que debemos entender como Pueblos Originarios, precepto legal que a continuación se transcribe:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XXIII. Pueblo originario: Asentamientos que con base en la identidad cultural social, étnica, poseen formas propias de organización y cuyo ámbito geográfico es reconocido por los propios habitantes como un solo pueblo y que para efectos de la elección de consejos de los pueblos el Instituto electoral realiza su delimitación.

De la simple lectura de dicho artículo, se deduce que los pueblos de la Magdalena Contreras y de Cuajimalpa cuentan con los elementos que dicho precepto cita, elementos necesarios para ser considerados con tal calidad, por ende estamos obligados como poder legislativo a restituirles sus derechos, incluyéndolos en el listado del artículo décimo tercero transitorio de dicha ley.

SEXTO.- Que la reforma que se propone en la iniciativa que se dictamina, no sólo es un derecho de los habitantes de los Pueblos Originarios de la Magdalena Contreras y de Cuajimalpa, sino que es una obligación de nosotros como legisladores llevar a cabo los cambios legales a efecto de conservar nuestras costumbres y tradiciones, sin que por ello se vulneren otros derechos, el caso que nos ocupa, únicamente estamos restituyéndoles sus derechos a dichos Pueblos.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de acuerdo a lo solicitado en la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**; la Comisión de Participación Ciudadana, considera que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Es de **APROBARSE** con **MODIFICACIONES** a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Dip. Luis Gerardo Quijano Morales del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo que se emite el siguiente:

DECRETO

DÉCIMO TERCERO.- Los pueblos originarios, donde se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, en el Distrito Federal, se encuentran en cuatro delegaciones, a saber:

XOCHIMILCO

1 al 14...

TLÁHUAC

1 al 7 ...

LA MAGDALENA CONTRERAS

- 5) San Bernabé
- 6) San Jerónimo
- 7) La Magdalena
- 8) San Nicolás Totolapa

CUAJIMALPA

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

- 5) San Mateo Tlatenango
- 6) San Lorenzo Acopilco
- 7) San Pablo Chimalpa
- 8) San Pedro Cuajimalpa

MILPA ALTA

1 al 11...

TLALPAN

1 al 8 (...)

Se entiende que no son todos los pueblos originarios del Distrito Federal, sólo se enlistan los que guardan la característica descrita en la fracción VI del artículo 6 de la presente Ley.

Las Comisiones de Participación ciudadana y de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, evaluarán y analizarán la incorporación de figuras de coordinación territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en consecuencia tórnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA
PRESIDENTA

DIP. RAÚL FLORES GARCÍA
VICEPRESIDENTE

DIP. GONZALO ESPINA MIRANDA
SECRETARIO

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO
CÁSAREZ
INTEGRANTE

Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos d Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.